Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

I.N.C. N°149/2018.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "AR REPUESTOS INDUSTRIALES DE RODRIGO PINHO" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 41/2018- "ADQUISICIÓN DE ESCOBILLAS PARA MOTORES DE MEDIA TENSIÓN PARA LAS FABRICAS DE VALLEMI Y VILLETA" ID N° 348.947. ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 05 días del mes de noviembre. del año dos mil diez y ocho, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 192,** de fecha **07/09/18**, y por la otra parte la firma **"AR REPUESTOS INDUSTRIALES DE RODRIGO PINHO"** con **RUC Nº 1934379-5,** en adelante denominada **LA PROVEEDORA,** representada en este acto por el **SR. RODRIGO ALEXANDRE PINHO AYALA** con **C.I Nº 1.934.379,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para el suministro/provisión por parte de ésta última de **" ADQUISICIÓN DE ESCOBILLAS PARA MOTORES DE MEDIA TENSIÓN PARA LAS FABRICAS DE VALLEMI Y VILLETA" ID N° 348.947**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación del Proceso de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 41/2018**, aprobado por **Resolución PR Nº 195/2.018**, de fecha 26/07/2018 de la Presidencia de la INC. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato. ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P	Programa	Sub Progr.	Proyecto	O. G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018	02	01	01	0	340	30	01	99	228.620.000.-
	02	01	02	0	340	30	01	99	11.300.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 348.947. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 41/18, para **"ADQUISICIÓN DE ESCOBILLAS PARA MOTORES DE MEDIA TENSIÓN PARA LAS FABRICAS DE VALLEMI Y VILLETA"**, convocado por la Industria Nacional del Cemento –Unidad Operativa de Contratación. La adjudicación fue realizada según Resolución PR-N° 195/2018 de fecha 26/07/2018. -------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs. 126.745.120.-** (Guaraníes Ciento veintiséis millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento veinte) **IVA Incluido**, según el siguiente detalle: ----------

Cuadro Comparativo de Ofertas Nº 37/2018 - LCO N° 41/2018 - "ADQUISICION DE ESCOBILLAS PARA MOTORES DE MEDIA TENSION PARA LAS FABRICAS DE VALLEMI Y VILLETA"								
Item	**Descripción**	**AR REPUESTOS INDUSTRIALES**						
		U.medida	**Present.**	**Cant.**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Unitario**	**Precio Total (IVA incluido)**
	PM. 7022/18 - VALLEMI							
1	Escobilla metalgrafitica	UNIDAD	UNIDAD	350	MERSEN	ARGENTINA	157.905	55.266.750
2	Escobilla Electrografitica	UNIDAD	UNIDAD	250	MERSEN	ARGENTINA	182.468	45.617.000
3	Escobilla metalgrafitica	UNIDAD	UNIDAD	100	MERSEN	ARGENTINA	50.530	5.053.000
4	Escobilla metalgrafitica sin cordón	UNIDAD	UNIDAD	80	MERSEN	ARGENTINA	161.414	12.913.120
	PM. 8078/18 - VILLETA							
5	Escobilla de carbón	UNIDAD	UNIDAD	50	MERSEN	ARGENTINA	157.905	7.895.250
Precio Total IVA. INCLUIDO								**126.745.120**

5.2 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4 **El precio adjudicado estará sujeto a reajustes.**
Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante.

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

$$Pr = Po + Po.(\pi r - \pi e)$$

Donde:

Pr = Precio Reajustado

Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado

πr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 hs. en **Depósito de Bienes de Fabrica Vallemí y Deposito del CIP Villeta** de lunes a viernes de 07:00 hs. a 14:00 hs. ----------

Los bienes/Servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC y detallados en el **Anexo I** de éste contrato. ----------

El plazo para reparar o reemplazar el/los bienes incompletos o defectuosos será: *5(cinco) días corridos, de detectarse el fallo o rechazo de los mismos.* ----------

No se admitirá la subcontratación. ----------

8. INSPECCIÓN DE LOS BIENES.
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.
Las inspecciones y pruebas se realizarán en las Fábricas de Vallemí y Villeta, según corresponda, estarán a cargo de funcionarios designados por el Departamento de Mantenimiento.

9. FORMA DE PAGO

9.1 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
El pago se hará en guaraníes y en efectivo y deberán acompañar los siguientes documentos:

- Nota de solicitud de pago.
- Factura original y una fotocopia
- Declaración Jurada de I.V.A. (actualizada a la fecha).
- Copia del contrato y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total).

El pago se efectuará en guaraníes dentro de los 30 días de la presentación de las documentaciones solicitadas.

9.2 En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del *0.016* % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

9.3 No se otorgará anticipo Financiero. ----------

10. IMPUESTOS.

El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes. ----------

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Garantías de Contrato de la U.O.C. – I.N.C.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10%. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03. ----------

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (30) treinta días posterior a la recepción final. ----------

13. MULTAS.

Si **La Proveedora** no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazos establecidos en el presente llamado y en el momento de requerimiento de la INC, será pasible de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el monto máximo del contrato, por cada día de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendiente de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total de lo adjudicado. Una vez llegado a dicho porcentaje, la INC podrá poner término al Contrato, caso de no hacerlo se aplicará la multa correspondiente. ----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;

Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

17. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. -

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------
Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado. ----------

18. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

3	Escobillas metal grafíticas	Destino: Motor accionamiento turbo separador Molino Crudo **Características técnicas:** -Densidad aparente (g/cm³) : 2,70 -Resistividad (µohm x cm) : 140

		-Dureza Shore : 22 -Ruptura de Flexión (Mpa) : 40 -Caída de tensión por contacto : TB (muy bajo) -Coeficiente de Atrito (fricción) : B (bajo) -Densidad de corriente admisible (A/cm³) : 12 -Velocidad máxima (m/s) : 35 -Tasa de Metal (%) : 40 Caída de Contacto Atrito TB<1,4 B<0,12
4	Escobillas metal grafíticas sin cordón de conexión	**Escobillas metalgrafíticas sin cordón de conexión** Código: CG-65 Medidas: 30x80x140 mm. (Ver Plano) Destino: Puente Grúa Molino de Cemento **Características técnicas:** -Densidad aparente (g/cm³) : 2,90 -Resistividad (µohm x cm) : 140 -Dureza Shore : 26 -Ruptura de Flexión (Mpa) : 43 -Caída de tensión por contacto : TB (muy bajo) -Coeficiente de Atrito (fricción) : B (bajo) -Densidad de corriente admisible (A/cm³) : 12-14 -Velocidad máxima (m/s) : 35 -Tasa de Metal (%) : 40 Caída de Contacto Atrito TB<1,4 B<0,12
PM – 8078/2018 – DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO – FABRICA VILLETA		
5	Escobillas simple de carbón	**Escobillas simple de carbón** Código: CG-65 Medidas: 20mm x 40mm x 65mm. (Prof. X ancho x altura) Terminal axial, con diámetro de orificio de 6,5 mm Longitud de cable: 150 mm Destino: Motores eléctricos de media tensión **Características técnicas:** -Densidad aparente (g/cm³) : 2,90 -Resistividad (µohm x cm) : 140 -Dureza Shore : 26 -Ruptura de Flexión (Mpa) : 43 -Caída de tensión por contacto : TB (muy bajo) -Coeficiente de Atrito (fricción) : B (bajo) -Densidad de corriente admisible (A/cm³) : 12-14 -Velocidad máxima (m/s) : 35 -Tasa de Metal (%) : 49 Caída de Contacto Atrito TB<1,4 B<0,12

Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

Plan de Entrega

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de la entrega de los Bienes
1	Escobillas metal grafíticas	350	Unidad.	Depósito de Bienes de Fabrica Vallemí de Lunes a Viernes de 07:00 hs. a 14:00 hs.	45 (cuarenta y cinco) días corridos posteriores a la firma del contrato.
2	Escobillas electrografiticas	250	Unidad.		
3	Escobillas metal grafíticas	100	Unidad.		
4	Escobillas metal grafíticas sin cordón de conexión	80	Unidad.		
5	Escobillas simple de carbón	50	Unidad.	Depósito de Bienes del CIP Villeta de Lunes a Viernes de 07:00 hs. a 14:00 hs.	

AR REPUESTOS INDUSTRIALES
REPRESENTANTE

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
PRESIDENTE INC

I. N. C.
PRESIDENCIA

19. DOMICILIO. -

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la I.N.C. fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA PROVEEDORA** fija su domicilio en la calle Herminio Giménez N° 123 de la ciudad de Fernando de la Mora.

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

AR REPUESTOS INDUSTRIALES
REPRESENTANTE

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
PRESIDENTE INC

I. N. C.
VALLEMI
PRESIDENCIA